



# Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

## PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### *Acuerdo de Concejo*

### **N° 051-2021-MDSCF**

Santa Cruz de Flores 02 de diciembre de 2021.

#### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES – CAÑETE**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Numero veinte y dos de fecha 30 de noviembre de 2021, expediente 003013 de fecha 16 de noviembre 2021 presentado por la administrada ROSALIA MARIA ARIAS RUIZ ,Informe Legal N° 138 -2021-OAJ-MDSCF de fecha 24 de noviembre de 2021, Informe N° 006-2021 –CPPAL –MDSCF de fecha 26 de noviembre la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Asunto Legales; Informe N° 02 -2021-CDISCDES-MDSCF, Comisión de Desarrollo e Inclusión Social Cultura , Deporte, Educación y Salud, con fecha 26 de noviembre 2021

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la dispuesta en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer Actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41 de la acotada norma, que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que el artículo 87 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades provinciales y distritales para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en la leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no están reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

*"Capital del Vino y del buen pisco"*

**Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.**

Central telefónica: ☎ 927 019 189

[www.munisantacruzdeflores.gob.pe](http://www.munisantacruzdeflores.gob.pe)

[mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe](mailto:mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe)





# Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

## PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° numeral 9, establece que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal está el exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, el artículo 28 del Decreto Supremo N° 93-94-SA, Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios-Ley N° 26298 que establece (...) En los cementerios puede haber nichos y/o sepulturas temporales y perpetuas.

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículos 112, dispone que, por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la Entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación o prestación de un servicio, cuando cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición del interés particular. Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución.

Que, mediante expediente administrativo N° 3013-2021-MDSCF de fecha 16 de noviembre de 2021, el administrada ROSALIA MARIA ARIAS RUIZ, identificado con DNI N° 5415420, solicita la exoneración del 50% de pago del costo del nicho, en el Cementerio Municipal del distrito de Santa Cruz de Flores, ubicado en el pabellón San Isidro "A" primer nivel, para sepultar los restos de su señor padre Q.E.P.D MAX HÉCTOR ARIAS ARIAS , quien precisa que, recurre a la Municipalidad por falta de recursos económicos, que no le permiten cubrir los gastos;

Que, a través del informe N° 282-2021-GDIS-MDSCF de fecha de fecha 23 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, informa que el fallecido, MAX HÉCTOR ARIAS ARIAS deja hijos con bajos recursos económicos y que en este tiempo de pandemia la situación económica de la familia es pobre, lamentablemente el costos por servicios funerarios son muy altos;

Que, a través del informe Legal N° 138 -2021-OAJ-MDSCF de fecha 24 de noviembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es viable exonerar el 50% del pago por derecho de nicho, establecido en nuestro TUPA-aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDSCF de fecha 18 de octubre de 2019 con código N° -623, categoría 1 del pabellón "SAN ISIDRO "A" PRIMER NIVEL, que tiene un costo de S/. 714.50-setecientos catorce y 50/100 soles.

Que, mediante Informe N° 006-2021CPPAL-MDSCF fecha 26 de noviembre de 2021, la Comisión de Planeamiento y Presupuesto y Asuntos Legales, dictaminan recomendar al pleno de concejo acepte y apruebe la exoneración presentado por la Sra. ROSALIA MARIA ARIAS RUIZ, para sepultar el resto de su señor padre MAX HECTOR ARIA ARIAS, sepultándose en la categoría 1 del pabellón San Isidro "A" Primer nivel del Cementerio Municipal del distrito de Santa Cruz de Flores , que tiene un costo de s/714.50-setecientos catorce y 50/100soles, de acorde a la

"Capital del Vino y del buen pisco"



Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe



# Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

propuesta aprobada en sesión de concejo anterior referente a la escala de porcentaje por nivel en caso social

Que, mediante Informe N° 02-2021-CDICDES-MDSCF DE FECHA 26 de noviembre de 2021, la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social Cultura, Deporte, Educación y Salud, dictamina recomendar por mayoría al pleno de concejo acepte y apruebe la exoneración presentado por la señora ROSALIA MARIA ARIAS RUIZ, para sepultar el resto de su señor padre MAX HECTOR ARIAS ARIAS quien ha fallecido de cáncer de colon en fase terminal sepultándose en la categoría 1 pabellón San Isidro "A" primer nivel del Cementerio Municipal del distrito de Santa Cruz de Flores, que tiene un costo de s/714.50 seiscientos catorce y 50/100soñiles, de acorde a la propuesta aprobada en la sesión de Concejo anterior referente a la escala del porcentaje por nivel para caso sociales

Que, estando a lo establecido en el Artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNANIME de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; se expide el siguiente;

## SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- EXONERAR** a la administrada el 50% (S/.357.25), del pago derecho de nicho establecido por el TUPA – aprobado por la Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDSCF, de fecha 18/10/19, con el código N°623, para sepultar los restos de que en vida fue el señor MAX HÉCTOR ARIAS ARIAS ;ubicado la categoría 1 pabellón San Isidro "A" primer nivel del Cementerio Municipal del Distrito de Santa Cruz de Flores, que tiene un costo de s/714.50 seiscientos catorce y 50/100 soles .

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos y Oficina de Registro Civil, el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo al interesado y demás áreas de la Municipalidad de conformidad con la normativa vigente, y encargar a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA CRUZ DE FLORES

DR. PEDRO RIEGA GUERRA  
ALCALDE

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe

